



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0325-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de junio de 2023

VISTOS:

La solicitud con registro de trámite documentario (RTD) N° CU-03765/2023, presentado por el Sr. RUBEN VLADIMIR ORTIZ CCASA, identificado con DNI N° 44476811, con código de matrícula N° 21906058, estudiante de la Escuela Profesional de ENFERMERÍA/Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad" (Fundamento 116).

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el Sr. RUBEN VLADIMIR ORTIZ CCASA, identificado con DNI N° 44476811, con código de matrícula N° 21906058, estudiante de la Escuela Profesional de ENFERMERÍA/Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; ha solicitado textualmente: "Rectificación de nombre "Bladimir" lo correcto es "Vladimir", de la resolución N° 3342-20214-R-UANCV, convalidación interna de asignaturas", adjunta estado de cuentas corrientes, Boleta Electrónica N° B005-00268870 de fecha 14 de diciembre de 2021, historial de notas y la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0325-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de junio de 2023

Que, mediante Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014, se autorizó la convalidación interna de asignaturas, estudiadas en la Carrera Académico Profesional de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por el alumno RUBEN BLADIMIR ORTIZ CCASA, con número de matrícula 21906058, para la Carrera Académico Profesional de Enfermería – Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, con las asignaturas y notas siguientes:

Que, se ha advertido que en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014, se ha consignado erróneamente el segundo nombre del estudiante en la convalidación interna, que dice: BLADIMIR, debiendo ser lo correcto: VLADIMIR; conforme a la solicitud, historial de notas y el Informe N° 001-2023-D/EP-EPE/FCS-UANCV de fecha 28 de abril de 2023 suscrito por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario rectificar a petición de parte, el error material incurrido en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014, sólo en el extremo del segundo nombre del estudiante en la convalidación interna, que dice: BLADIMIR, debiendo ser lo correcto: VLADIMIR; sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, han emitido proveído favorable, para la rectificación de la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014, a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a petición de parte, el error material incurrido en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014, sólo en el extremo del segundo nombre del estudiante en la convalidación interna, que dice: *BLADIMIR*, **debiendo ser lo correcto: VLADIMIR**, correspondiente al Sr. RUBEN VLADIMIR ORTIZ CCASA, identificado con DNI N° 44476811, con código de matrícula N° 21906058, estudiante de la Escuela Profesional de ENFERMERÍA/Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por los considerandos expuestos, anexos que constan de nueve (09) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución N° 3342-2014-R-UANCV de fecha 25 de noviembre de 2014, quedan subsistentes.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0325-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de junio de 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; EP.ENF/JULIACA

OFICINAS: S.A. P.U. IPI. E. ORIC. TIT y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** RCA y demás unidades administrativas / **INTERESADO:** Sr. RUBEN VLADIMIR ORTIZ.CCASA / ARCH. JBN/RCC/mam.